

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL AYMARAE S
Nomenclatura :	AS-SM-18-2025-IVP-A/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: KM 12+520 - DV. OCCARALLA (KM 28+422)

Ruc/código :	10447011889	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	PEÑALOZA CARRASCO WILLIANN	Hora de envío :	23:58:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

PRIMERA OBSERVACIÓN ¿ ITEM 7.6: PLAN DE TRABAJO

Observación Detallada:

Se solicita presentar el Plan de Trabajo al día siguiente de la firma del Acta de Entrega de Terreno. Esta exigencia es técnicamente inviable, ya que el acto de entrega se realiza in situ, y conlleva el reconocimiento físico del tramo, identificación del punto inicial y final, y evaluación de condiciones reales de la vía, lo cual requiere más de un día para su análisis y procesamiento técnico.

Además, para la elaboración del plan de trabajo se requieren documentos como:

¿ Plano de ubicación y localización.

¿ Plano clave.

¿ Plano del cartel de obra.

¿ Inventario vial actualizado.

Sin esta información previa, no es factible estructurar la programación mensual ni el resumen de cargas, ambos necesarios para el plan.

Normativa vulnerada:

¿ Ley de Contrataciones del Estado ¿ Ley N.º 30225, Art. 22 inc. 2: El expediente de contratación debe permitir que los postores formulen propuestas viables, en igualdad de condiciones.

¿ Reglamento de la Ley ¿ D.S. N.º 344-2018-EF, Art. 32.1: Las bases deben incluir condiciones razonables y proporcionales para la ejecución del contrato.

Solicitud técnica y legal:

¿ Proveer previamente los planos y documentos técnicos antes de la entrega de terreno.

¿ Permitir la presentación del plan en formato digital vía correo oficial como lo estipula el ítem 8.3.2.

¿ Autorizar presentación física solo tras la conformidad de la entidad, para evitar desplazamientos y costos adicionales, especialmente cuando los postores no son del lugar.

Adicional:

¿ Eliminar el ítem 5.2 del índice del Plan de Trabajo (¿ cronograma de capacitaciones ¿), ya que requiere coordinación previa con personal capacitado, programación con 5 días de anticipación y validación con la entidad.

¿ Eliminar el ítem 8.1 (¿ acta de acuerdo de rotación con autoridades locales ¿), ya que la rotación del personal es facultad exclusiva del contratista. Las autoridades locales no tienen competencia en materia laboral privada.

SEGUNDA OBSERVACIÓN ¿ ITEM 8.3: RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PRESTADOR

Observación Detallada:

Se establece un pago fijo de S/55 para el jefe de mantenimiento y S/50 para el personal, lo cual restringe la libertad del postor para establecer sus costos conforme al mercado.

Además, se impone que el pago al personal sea continuo, sin aclaración de si se considera días efectivamente trabajados. Esto interfiere en la autonomía del postor respecto a la forma de contratación de su personal.

Normativa vulnerada:

¿ Ley N.º 30225, Art. 2 incisos 6 y 9 (Principios de libre concurrencia y competencia): Se deben garantizar condiciones abiertas y sin restricciones para que los postores propongan libremente sus condiciones económicas.

¿ Reglamento ¿ Art. 44.1: Las bases no deben establecer condiciones que generen ventajas o desventajas entre postores.

Solicitud técnica y legal:

¿ Permitir que el postor determine libremente el monto a pagar conforme a su estudio de mercado.

¿ Aclarar que el pago es por días efectivamente trabajados, y que es el postor quien define la modalidad de contratación (jornal, mensual, por tarea).

¿ Eliminar cualquier referencia a condiciones salariales fijas impuestas por la entidad.

Sobre señalización vertical:

¿ Se solicita aclarar si el mantenimiento implica pintado de señalización vertical oxidada y si el poste es

Entidad convocante :	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL AYMARAE S
Nomenclatura :	AS-SM-18-2025-IVP-A/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: KM 12+520 - DV. OCCARALLA (KM 28+422)

metálico o de concreto.

¿ Según el Manual de Carreteras ¿ Parte IV (Mantenimiento Rutinario), las actividades de mantenimiento no incluyen la reparación o repintado por deterioro estructural de señalización permanente.

¿ El link digital para cuantificación no funciona; se solicita su reposición funcional.

TERCERA OBSERVACIÓN ¿ ITEM 8.3.3: FUNCIONES DEL JEFE DE MANTENIMIENTO

Observación Detallada:

Se solicita al Jefe de Mantenimiento implementar un ¿cuaderno de control diario¿, que resulta redundante con el cuaderno de mantenimiento que debe llevar el personal técnico operativo.

Normativa vulnerada:

¿ Ley N.º 30225, Art. 19: La entidad no puede imponer funciones que no guarden relación con las competencias del personal propuesto por el contratista.

¿ Manual de Carreteras ¿ Parte IV: El registro de incidencias diarias y actividades corresponde al personal técnico encargado del mantenimiento, no al jefe de mantenimiento.

Solicitud técnica y legal:

¿ Eliminar esta función del Jefe de Mantenimiento.

¿ Solicitar únicamente la presentación mensual del cronograma de actividades, con cargas de trabajo y personal asignado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

PREGUNTA 1

No se acoge; El acto de entrega terreno efectivamente se da in situ, donde se establecerá la fecha de inicio de servicio, así mismo luego de suscrito el contrato, el contratista es responsable de tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento del servicio. La información necesaria se adjunta en el link del numeral 8.3. de los términos de referencia. No se acoge a la solicitud de remitir de forma virtual la documentación a presentar por el contratista, puesto que esta exigencia es de acuerdo los procedimientos administrativos del IVP-Aymaraes y en cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2024-MTC/21 de Provias Descentralizado.

No se acoge ya que el Acta consiste en realizar un enfoque participativo de toda una población que se encuentra en la jurisdicción del tramo, por ser un programa de apoyo de Provias Descentralizado, donde las autoridades locales pueden sugerir o alcanzar un relación de personas aptas para el trabajo personas de bajos recursos mas no imponer el personal a trabajar ante el contratista.

PREGUNTA 2

No se acoge a la solicitud ya que en el Anexo 1 indica la cantidad de días trabajadas, cantidad de personal con el monto indicado con el fin de uniformizar el salario al personal no calificado de toda la Provincia de Aymaraes, al ser un programa social de Provias Descentralizado, el valor especificado es de acuerdo al Expediente de Mantenimiento rutinario el cual se aproxima al Valor de la Remuneración Mínima Vital (sueldo mínimo), se a aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2024-TR.

Es preciso señalar que de acuerdo a la parte IV del manual de carreteras mantenimiento o conservación vial en la sección 1501 Conservación de señales, se precisa que la actividad consiste en mantener limpias y en buen estado todas las señales preventivas, informativas y postes kilométricos a lo largo del camino; indica también que los materiales a utilizar son: agua, pintura esmalte, thinner, lija y otros; así mismo los Equipos y herramientas por lo general son: escobilla de fierro, brocha, wincha, franela, señales de seguridad y otros.

el link del plano clave se encuentra en el pagina 36 de las bases.

PREGUNTA 3

No se acoge ya que el jefe de mantenimiento permanece constantemente en campo; por lo tanto debe llevar un cuaderno de control para la anotación diaria de las actividades realizadas con metrados, control del personal y anotar las ocurrencias que ocurra durante el día de jornada, estos seran validados por el personal técnico al elaborar los respectivos informes mensuales dado que este último no permanece constante en el campo.

no se acoge la observación a pesar de tener un cronograma mensual de actividades puede sufrir diferentes cambios por distintos eventos y/o ocurrencias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL AYMARAE S

Nomenclatura : AS-SM-18-2025-IVP-A/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: KM 12+520 - DV. OCCARALLA (KM 28+422)

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL AYMARAEES
Nomenclatura : AS-SM-18-2025-IVP-A/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: KM 12+520 - DV. OCCARALLA (KM 28+422)

Ruc/código :	10447011889	Fecha de envío :	23/04/2025
Nombre o Razón social :	PEÑALOZA CARRASCO WILLIANN	Hora de envío :	23:58:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CUARTA OBSERVACIÓN ¿ ITEM 9.1.8: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA

Observación Detallada:

Se solicita presentación física de documentación original y 2 copias, lo cual representa un gasto innecesario, especialmente cuando el expediente ya ha sido remitido digitalmente.

Además, no se indica plazo para que la entidad observe o dé conformidad, lo que puede demorar los pagos mensuales.

Normativa vulnerada:

¿ Ley N.º 27444 ¿ Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 25 y 26: Los documentos remitidos por medios electrónicos tienen plena validez legal, siempre que sean enviados por canales oficiales.

¿ Ley N.º 30225, Art. 2 inc. 10 (Eficiencia): Se deben evitar exigencias formales que representen costos innecesarios.

Solicitud técnica y legal:

¿ Permitir presentación digital vía correo electrónico oficial.

¿ Establecer plazo máximo para que la entidad remita observaciones.

¿ Eliminar exigencia de presentar dos copias físicas adicionales al original, ya que esto carece de sustento técnico y legal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

PREGUNTA 4: No se acoge a la solicitud de remitir de forma virtual la documentación a presentar por el contratista, puesto que esta exigencia es de acuerdo a los procedimientos administrativos del IVP - Aymaraes y en cumplimiento de la DIRECTIVA N°001-2024-MTC/21 de Provias Descentralizado.

Se acoge la observación parcialmente de la siguiente manera la Entidad tiene un plazo máximo 05 días hábiles para remitir las observaciones y/o conformidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null